Comunicado N°2

Nueva normativa legal sobre los dispositivos electrónicos de comunicación personal

Estimadas familias:

Junto con darles la bienvenida al año escolar 2026, queremos informarles que, en cumplimiento de la **Ley N.º 21.801**, que modifica la Ley General de Educación, **a partir del inicio del año escolar queda prohibido el uso y porte visible de dispositivos electrónicos de comunicación personal (celulares, tablets, smartwatches con conectividad, entre otros) dentro del establecimiento**.

Esta normativa es de carácter obligatorio y debemos aplicarla desde el inicio del año escolar. Más allá de su exigencia legal, representa una oportunidad para fortalecer nuestro proyecto educativo, resguardando el bienestar socioemocional de nuestros estudiantes y generando mejores condiciones para el aprendizaje.

Diversas experiencias educativas internacionales han demostrado que disminuir la presencia de celulares en el entorno escolar favorece la concentración, mejora la convivencia y amplía las oportunidades de interacción social significativa.

¿Cómo se aplicará la normativa?

Desde el inicio del año escolar 2026, **los estudiantes no deberán traer dispositivos electrónicos de comunicación personal al establecimiento**.

La **prohibición rige durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos**, ya que estos forman parte del tiempo educativo, como lo declara la misma ley.

En caso de incumplimiento, se aplicarán los procedimientos y medidas formativas establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Esto contempla:

- Se solicitará al estudiante guardar el dispositivo y se dejará registro correspondiente con anotación negativa en el Libro de Clases.
- Si la conducta persiste o existe negativa a cumplir la indicación, se citará directamente al apoderado para abordar la situación.
- Si la situación escala a Inspectoría o Convivencia Escolar, se solicitará la entrega del dispositivo por parte del estudiante y se citará al apoderado.

En caso de retención del dispositivo, este será resguardado por el establecimiento y solo podrá ser retirado por el apoderado titular, el día y horario que determine el colegio.

Nuestro enfoque será siempre formativo, priorizando la educación en responsabilidad y respeto por las normas que regulan la vida escolar.

Corresponsabilidad familia–colegio

La ley establece explícitamente que madres, padres y apoderados deben supervisar y acompañar el uso de dispositivos fuera del horario escolar. Por ello, este cambio solo será exitoso si existe coherencia entre lo que promovemos en el colegio y lo que se refuerza en el hogar.

Los invitamos a:

- Conversar en familia sobre tiempos y límites de conexión.
- Promover hábitos digitales saludables.
- Reforzar que los dispositivos no deben usarse en el establecimiento.

Excepciones

El uso de dispositivos sólo podrá autorizarse en casos debidamente acreditados por razones de salud, necesidades educativas especiales o situaciones fundadas de seguridad personal, previa solicitud formal ante Dirección y con la documentación correspondiente. Ninguna excepción es automática.

Para más información, revisar en nuestra página web la pestaña "Uso de Dispositivos Móviles", donde estará disponible el detalle para solicitar las excepcionalidades.

Nuestro objetivo es recuperar el recreo como espacio de juego y encuentro, y la sala de clases como un lugar de atención, participación y aprendizaje activo.

Agradecemos su compromiso en esta tarea compartida.

Cuando familia y colegio avanzan alineados, generamos un entorno más seguro, formativo y protector para nuestros estudiantes.

Informativo: Proceso de Solicitud de Excepción para el Uso de Dispositivos Electrónicos

Estimadas familias y apoderados:

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 10 bis de la Ley General de Educación**, informamos que el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal está regulado en nuestro establecimiento. No obstante, existen situaciones excepcionales debidamente justificadas en las que se puede autorizar su porte y uso.

A continuación, detallamos el mecanismo para solicitar esta excepción:

1. Motivos de excepción y documentación requerida

Para que una solicitud sea procesada, el apoderado debe completar el formulario correspondiente y adjuntar los antecedentes según el caso:

- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** cuando el dispositivo es una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje.
  - **Requisito:** certificado de profesional competente que valide el dispositivo como ayuda técnica para el aprendizaje.
- **Condición de salud o enfermedad:** para estudiantes que requieren monitoreo periódico de una condición diagnosticada.
  - **Requisito:** certificado médico que indique la necesidad de monitoreo periódico a través del dispositivo (deberá indicar qué dispositivo y cómo se monitorea).
- **Seguridad personal o familiar:** por razones fundadas de seguridad de forma temporal.
  - **Requisito:** carta detallando la situación y los antecedentes si los hubiera, y el periodo de tiempo requerido, el cual es de máximo un semestre renovable.

2. Especifficaciones sobre los tiempos de uso

Es vital comprender que la autorización no permite el uso arbitrario del dispositivo. El contexto de uso depende estrictamente del motivo:

Excepción	¿Cuándo y cómo se puede utilizar el dispositivo?
NEE	Durante la realización de actividades académicas, en aquellos procesos de aprendizaje que requieran

	el uso de algún dispositivo electrónico. Solamente se puede usar como ayuda técnica para el aprendizaje o la inclusión.
Salud	Durante toda la jornada escolar, ya que funciona como un apoyo contínuo. Sólo se puede usar para realizar el monitoreo respectivo de salud.
Seguridad	Exclusivamente durante los períodos de recreo, no interfiriendo así con la concretación en el aula y los procesos de enseñanza aprendizaje. Solamente se puede usar para abordar la situación específica de seguridad.

3. Compromisos del apoderado

Al solicitar la excepción, el apoderado declara conocer y aceptar que:

- El uso fuera de lo autorizado está prohibido por ley y por el reglamento interno (RICE) del colegio.
- Es responsabilidad del apoderado supervisar el uso del dispositivo fuera del horario escolar.
- La autorización es **personal e intransferible** y puede ser revocada en caso de mal uso.
- El apoderado asume la responsabilidad total por cualquier utilización indebida por parte del estudiante.

4. Resolución de la solicitud

Una vez entregado el formulario con los datos personales del estudiante y apoderado, la **Dirección del establecimiento** revisará los antecedentes para aprobar o rechazar la solicitud en un plazo de 5 días hábiles, definiendo formalmente su período de vigencia. Luego de resolver la solicitud, responderá por escrito a la persona que la solicitó.

Equipo Directivo
Escuela JAN N°1
El Bosque